

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con ocho minutos del día tres de mayo del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenos tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos tardes Magistrada Presidenta, Magistrados, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán tres asuntos, correspondientes uno a un Juicio Ciudadano y dos Procedimientos Especiales Sancionadores, con la clave de identificación JDC/15/2019, PES/010/2019 y PES/011/2019, respectivamente cuyos nombres de los actores, autoridad responsable, denunciante y denunciados, se encuentra precisado en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas Gracias señor Secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Salomé Medina Montaño, dé cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al expediente JDC 15 que fue turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora y Señor Magistrado. ----- Doy cuenta, con el proyecto de resolución relativo al Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente JDC/015/2019, promovido por el ciudadano Juan Carlos Vázquez. -----

La pretensión del actor, radica en que este Tribunal ordene al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que lo registre como candidato independiente

para contender a la diputación local por el distrito electoral 3, en el presente Proceso Electoral.-----

Sin embargo, del estudio oficioso de las causales de improcedencia se advierte que se actualizan las relativas a la fracciones III, IV y XI, del artículo 31, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que el actor presentó su medio de impugnación fuera del plazo legalmente establecido, y no agotó la instancia intrapartidista de solución de conflictos debidamente establecida en la normatividad del partido político Movimiento Ciudadano.-----

Por lo que, al haber sido admitido el medio de impugnación, se propone sobreseerlo de conformidad con el artículo 32, fracción III, en correlación con el artículo 31, fracciones III, IV y XI, todos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señora y Señor Magistrado.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señores Magistrado el proyecto que ha sido propuesto, por si tienen alguna intervención. No habiendo intervención alguna, Señor Secretario proceda a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Acompaño en la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno, **por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, ha sido aprobado por unanimidad de votos de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente:-----

ÚNICO. Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el Ciudadano Juan Carlos Vázquez, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.-----

Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña, de cuenta con los proyectos de acuerdo plenario del **PES 10** y de resolución del expediente **PES 11** que fueron turnados para su resolución a la ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: -----

Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado, a continuación, pongo a su consideración el Acuerdo de Pleno, relativo al Procedimiento Especial Sancionador Diez del año en curso, promovido por el

Partido Político Movimiento Ciudadano y Erasmo Abelar Cámara, en el que impugnan la presunta colocación de espectaculares en diversos puntos de las ciudades de Cancún y Playa del Carmen, con lo que a dicho del quejoso se estarían cometiendo actos anticipados de campaña, así como la vulneración a los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral.

En el caso en concreto, del escrito de queja de Abelar Cámara, se advierte que solicitó a la autoridad administrativa, realicen la investigación respecto del contrato generado entre el dueño de los espacios publicitarios denunciados, ubicados en dos direcciones de la ciudad de Cancún.

De autos se advierte que dichas diligencias no fueron desahogadas por la autoridad instructora, por lo que a juicio de la ponencia, se propone reenviar el expediente del presente asunto, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones, desahogue lo solicitado por el denunciante, así mismo, realice todas las demás diligencias que estime necesarias, a fin de que este Tribunal cuente con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda.

Ahora bien, pongo a su consideración el proyecto de resolución del expediente PES/11, por medio del cual el Partido Encuentro Social Quintana Roo denuncia a Roberto Erales Jiménez y a la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", ya que sostiene que la propaganda denunciada vulnera el principio de certeza porque omite el nombre completo de la coalición y con ello pretende confundir al electorado con una coalición que ya no existe, de igual manera señala que la mencionada propaganda no contiene el número del registro nacional de proveedores, lo cual es indispensable en toda publicidad, aunado a que no contiene la leyenda de que la misma está confeccionada con material reciclable.

En el Proyecto, se propone declarar la inexistencia de los presuntos actos por las siguientes consideraciones:

Es imperativo mencionar, que en nuestro Estado se lleva a cabo el proceso electoral ordinario 2018-2019, el cual tiene como finalidad renovar a los integrantes del Poder Legislativo, siendo esta la única elección que se celebra, por ello, es dable manifestar que el día de la elección que se celebrará el dos de junio próximo, el ciudadano solo se limitará a emitir su sufragio en una sola boleta electoral, por el candidato que sea de su preferencia.

De lo anterior, es dable advertir que la mencionada coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo" integrada por los partidos PT, MORENA y Verde Ecologista, incluyeron en la propaganda denunciada la imagen del candidato, el cargo por el que compite, aunado a que se señala su nombre e incluyen los emblemas de los partidos políticos que conforman la multicitada coalición, por lo que a juicio de la ponencia no existe indicio alguno de que pueda existir confusión en el electorado.

En cuanto a lo referente, a que la propaganda denunciada carece del emblema o logotipo, por medio del cual, se hace referencia que la misma fue realizada con materia reciclable, de las inspecciones oculares realizadas por el Instituto Electoral es perceptible que en la parte inferior izquierda de las mencionadas, se encuentra la señalización referente a que la misma fue elaborada con material reciclable, tal y como lo señala la norma oficial mexicana NMX-E-232-CNCP-2014.

Ahora, por cuanto a lo referente a que la mencionada publicidad no cuenta con el



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Número del Registro Nacional de Proveedores del INE, esta autoridad señala que mediante auto de fecha 25 de abril, emitido por el Director Jurídico del Instituto, se desprende que de la propaganda denunciada, misma que presuntamente no contiene el número de registro nacional de proveedores del INE, no es competencia local, toda vez que dicha obligación se encuentra prevista en los ordenamientos relativos a la materia de fiscalización emitidas por el mismo INE, por ello se remitió copia certificada de todas y cada una de las actuaciones de la queja de mérito a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. Es la cuenta Señoras y Señor Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario Auxiliar, queda a consideración de los señores magistrados los proyectos a su consideración. ----- Yo sí, únicamente para manifestar que en atención a la congruencia con la que voté la semana pasada el asunto del PES 10, no voy a acompañar el acuerdo plenario con relación al PES 10, porque a mi juicio en el presente acuerdo plenario, se está solicitando a la autoridad administrativa electoral local, que realice una serie de investigaciones que, a mi juicio, a lo único que nos llevaría es a determinar si existió un gasto, quién pago el gasto y eso me parece que estaríamos invadiendo la esfera de la competencia del Instituto Nacional Electoral con relación a la fiscalización, porque las preguntas particulares de quién contrató la propaganda colocada en los domicilios Avenida Cancún a la altura de la Calle Puerto Alegre y Huayacan, y Laureles en la Ciudad de Cancún, me parece que no fue negado por el partido político ni por sus hoy candidatos, que fueron denunciados en su oportunidad, no fue negado en ningún momento que ellos hayan sido quienes contrataron o quienes son responsables de la colocación de la propaganda, entonces corresponde obviamente, la adquisición de dicha propaganda, al Partido Verde Ecologista de México. A la pregunta de cuándo lo contrataron, a mí me parece que con relación a si hay actos o no anticipados de campaña, la pregunta resulta irrelevante toda vez que el contrato pudo haberse hecho en marzo o diciembre del año pasado, entonces la fecha de la contratación es irrelevante con relación particularmente a los actos anticipados de campaña, y bueno, la forma del pago, pues también resulta irrelevante si fue en efectivo, con transferencia electrónica, tarjeta de crédito o depósito en cualquier sucursal, insisto porque me parece que el cuestionamiento o el planteamiento, que en su oportunidad hizo Abelar, fue con la intención de que fuera contabilizado como un gasto anticipado, como un gasto de precampaña, que, no es motivo o no es materia propiamente de las autoridades locales ni del Instituto Estatal Electoral local ni del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sancionar por cuanto al gasto de adquisición, eso ya en su oportunidad, el Instituto, una vez que haya sido acreditado que fue un acto anticipado de campaña, entonces ya corresponderá al Instituto Nacional Electoral, determinar si ese gasto fue un gasto ordinario o un gasto de precampaña e impondrá la sanción correspondiente, por eso con toda la congruencia de lo que yo señalé la semana pasada, insisto que este procedimiento o estos planteamientos que se hacen nuevamente al Instituto para que se regrese, sobre todo porque se trata de un Procedimiento Especial Sancionador, que es un procedimiento que digamos, que debe de ser diligente, pronto y expedito, y regresarlo por esta situación en nada ayuda a determinar estas preguntas ¿si hubo o no, un acto anticipado de campaña? solamente en esa



situación. El otro proyecto, el del PES 11, lo acompaña. Tiene el uso de la voz la Magistrada Claudia Carrillo.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO: Con su venia Magistrada, Magistrado, compañeros que nos acompañan, buenas tardes. En una reunión previa, con motivo de la resolución que se nos pone a consideración, se propuso por parte del Magistrado Vivas y de la suscrita, la reposición del procedimiento, lo que implicaba que este expediente, efectivamente, se reenviara al Instituto Electoral de Quintana Roo a efecto de que se investigara otro tipo de elementos probatorios. Sin embargo, no hubo ningún consenso por parte de los integrantes de este Pleno, y tanto el Magistrado Vivas como la Servidora, tuvimos que votar en contra, donde usted propuso se declararan inexistentes las conductas del Partido Verde Ecologista, el día treinta de abril de este año. En una reunión previa, si usted puede recordar, nos dijo, precisamente los tiempos, que era ilegal y que podíamos caer en una responsabilidad, sin embargo también me permito decirle que estuve checando acuerdos plenarios de este Tribunal Electoral y casualmente encontré dos acuerdos plenarios de usted, en donde uno era de Gregorio Sánchez Martínez en un calidad de candidato a Presidente Municipal de Benito Juárez, y otro en donde era denunciado el entonces candidato a Gobernador, Carlos Joaquín González por unas supuestas propaganda. En ese acuerdo, en donde también pudo haber usted propuesto a consideración de este Pleno, declarar inexistentes las conductas, por el contrario, adverso a lo que usted ahorita está diciendo, propuso, y se lo leo textualmente "...que a fin de allegarse de mayores elementos que se le permitan determinar la existencia o no de las conductas denunciadas, y en su caso imponer la sanción respectiva, considera necesario reenviar el expediente del presente asunto a fin de que la autoridad instructora, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las diligencias que estime necesarios a fin de contar con mayores elementos que permitan a este Tribunal determinar...", se lo recuerdo, son dos expedientes que encontré. Por otra parte, me resulta incomprensible los argumentos que usted está diciendo, por el contrario, lo que está proponiendo la ponencia del Magistrado Vivas, nos puede llevar a determinar el periodo de tiempo por el cual estas propagandas han sido puestas en espectaculares, y pues yo, en lo particular, acompaña el proyecto. También me resulta incongruente que diga que no se puede llevar a cabo la propuesta del Magistrado Vivas porque no estaría siendo diligente, ni estarían actuando de forma pronta ni expedita, bueno, entonces lo único que me lleva a concluir, es que antes si lo eran, antes no se actuaba, ni con diligencia, ni se actuaba de forma pronta ni expedita, por lo que me parece incongruente, sin embargo acompaña el proyecto, solamente no acompaña ni concuerda con sus comentarios pero es respetable, es cuanto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias, adelante Magistrado Vivas.- -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la venia Magistrada Presidenta, un servidor, igual congruente con mi intervención en la pasada sesión de pleno, yo señale que los principios de *ius puniendi* en derecho penal son aplicables *mutatis mutandi* a todo procedimiento sancionador como lo es en este caso el Procedimiento Sancionador Especial y que uno de los principios más importantes del derecho penal es el debido proceso, y que por ello era necesario devolver el expediente a la autoridad investigadora que en este caso es el Instituto, porque al ser este procedimiento dual, nosotros sabemos que tenemos imposibilidad de hacer cualquier tipo de investigación y pues de manera expresa, el actor solicitó se desahoguen diversas probanzas que de manera, respeto mucho su opinión, por supuesto a nada nos llevaría saber cuál fue la manera en que pago este partido los espectaculares, pero compañera usted omite una de las preguntas que es la más importante ¿Por cuánto tiempo? Es la pregunta tres, se contrató esos espectaculares, y yo señale en mi pasada intervención, cuando por primera ocasión se nos puso a nuestra consideración este asunto, que para un servidor si era importante saber estas fechas ¿por qué? porque así podemos determinar si esta propaganda se subió en precampaña, siguió a intercampaña y si trascendería al momento de la campaña porque eso pudiera llevar al Instituto a nuevos elementos de prueba y determinar si lo que subió en su momento como una propaganda genérica, hoy es una propuesta del partido o de alguno de sus candidatos y por ello para un servidor era importante que se regrese al Instituto Electoral, ~~no estoy~~ pronunciándome sobre el fondo del asunto, no pudiera hacerlo hasta no tener todos los elementos objetivos y firmes para poder tomar esa determinación, y pues, agradezco el acompañamiento de la Magistrada Carrillo, y pues reitero, no estoy pronunciándome sobre si son actos anticipados, nosotros como autoridad que juzga, no podemos tampoco traer a este expediente ningún otro elemento más que los que haya aportado el Instituto y toda vez que eso, de manera expreso lo pidió con los actores, pues es necesario el respeto absoluto al debido proceso que es el desahogo.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Únicamente para puntualizar con relación a los asuntos de Greg Sánchez y del hoy Gobernador Carlos Joaquín González, cuando en su oportunidad el Tribunal conoce algún Procedimiento Especial Sancionador, si puede hacerse llegar de nuevos elementos, tratándose de la propaganda y del contenido de la propaganda, que es lo que nos corresponde como Tribunal conocer, que es el contenido de la propaganda dentro de lo que se infiere en el espectacular, en ese caso creo que fueron unos postes, en otros casos nosotros podemos traer nuevos elementos, pero en el caso particular, al menos por eso lo señalo, es una cuestión de fiscalización y estaríamos invadiendo esferas competenciales, no me parece que nosotros debiéramos hacer, la pregunta con relación al tiempo que duró,

no es que la haya omitido, lo que pasa es que la quería dejar para el final. El periodo de tiempo por el que se haya contratado, fíjense ustedes, es irrelevante porque trata de, a mi juicio, de una contratación de material genérico de una propaganda de contenido genérico, toda vez que en las campañas no está prohibido, en campañas electorales, ni en precampañas, que los partidos políticos continúen con su propaganda genérica, la prohibición es al revés, que dentro de intercampaña o fuera de campañas y de precampañas, aparezcan promoción electoral, propaganda electoral pidiendo el voto, sin embargo, al revés no implica ningún conflicto y como lo manifesté la semana pasada, a mi juicio, el asunto es delimitar si dentro de esa propaganda, ese es el tema, hay actos anticipados de campaña, y a mi juicio, lo manifesté la semana pasada, ya estaba listo para resolver, independientemente ahora de cómo se vaya a considerar, si son actos o no anticipados de campaña, pero de lo que se manifiesta, lo que se ve, y de lo que yo pude observar, es una propaganda genérica que a nada nos lleva si se continua o no continua dentro del periodo de campaña o si estuvo dentro del periodo de precampaña, ~~por eso~~ a mi juicio, también esa pregunta, que bueno que me la recuerda, es irrelevante. Tiene la palabra Magistrado Victor.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Que yo no me aventuraría en este momento a prejuzgar sobre si es un acto anticipado o no, hasta no tener todos los elementos sobre la mesa, hasta en cuanto no se desahoguen las probanzas que solicitó el actor, no podrá hacer un estudio pormenorizado de todos y cada uno de estos elementos, entonces, adelanto, no prejuzgo hasta no tener todos los elementos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: ¿Alguna otra intervención?-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario, tome la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido en ambos proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En contra del acuerdo plenario del PES 10 y a favor del pes 11.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en cuanto al proyecto de resolución marcado con el número de expediente PES/011/2019, puesto a consideración de éste Honorable Pleno, **por la Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, fue aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ahora bien, con relación al proyecto del acuerdo plenario del expediente PES/010/2019, este ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra que ha emitido usted Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En el expediente PES/010/2019, se resuelve lo siguiente. -----

PRIMERO. Se ordena el reenvío del expediente del procedimiento especial sancionador a la autoridad instructora, para el efecto de que se desahogue lo solicitado por el denunciante, así mismo, realice todas las demás diligencias que estime necesarias, a fin de que este tribunal cuente con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

SEGUNDO. Una vez que la autoridad instructora lleve a cabo las diligencias respectivas, deberá remitir a este tribunal, a la brevedad posible, el expediente integrado con motivo del procedimiento especial sancionador, a fin de dictar resolución que conforme a derecho corresponda. -----

En el expediente PES/011/2019: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Roberto Erales Jiménez y a la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo". -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con treinta y dos minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, Secretario General, público que nos acompaña. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA
NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO
VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA
CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE